

por Linea recta de Varon, como su hijo de la Ante Iglesia de este
en el Señorio de Vizcaya, y queda de gozar de todas las fueros fran-
quezas, Exempcionen, prerrogativas, y libertades corresponden-
tes a las demas Vizcainos Originarios, Nobles, y de otro qualquiera; Y en esta
de el Ayuntamiento de la citada Provision, y Anos en ella
inserto que se leyó a la letra; La debexo con todo respeto. Acordó
se guardar, y cumplir. Y que en virtud de lo prevenido en esta
de Navarra goze de las regalías, franquicias, y libertades, con se-
ñalar a los de Vizcaya; Y para los casos y efectos que puedan
ocurrir, y se le tenga presente en calidad de Nobles, se ponga
una Copia de esta Real Provision en el Libro de Cortes, y
devolviendo a la parte la original con testimonio de esta resolución.

Dip. de Chuzza. En vista de lo manifestado por el Sr. D. Diego Lopez Qui-
ñones Jurado, de la imparbilidad de Juan Párraga Diputado de el
Castellar, o Chuzza, para exercer este encargo, mediante su acha-
que; Por escusa de el la Ciudad, y en su lugar nombro a Carlos
Vizcaino; a quien se le despache el titulo correspondiente.

[Signature] Levalloz

Ante mi.
Gonzalo Zamora. Dip. Antón
[Signature] *[Signature]*

